Información Registral expedida por:

JOSÉ LUIS ALFONSO SALAR

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD SAN JAVIER Nº 2

AVENIDA DE LA UNION, 46
30730 - SAN JAVIER (MURCIA)
Teléfono: 968 19 06 95
Fax: 968 57 24 25
Correo electrónico: sanjavier2@registrodelapropiedad.ORG

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F67TP73H8**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EJH 50/24-26070909133946576***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SAN JAVIER Nº 2
TEL: 968190695 FAX: 968 57 24 25
AVENIDA DE LA UNION, 46 CP: 30730
sanjavier2@registrodelapropiedad.org

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE LOS ALCÁZARES Nº: 23214 IDUFIR: 30033000951011

URBANA. NÚMERO SESENTA.- VIVIENDA DE PLANTA PRIMERA, modelo "D", de la III Fase del "Residencial PUERTO MARINA", en la Parcela número 40, parte de la Manzana nº 13 del Plan Parcial "Los Lorenzos", término municipal de Los Alcázares, señalada con el número 148, con acceso mediante una escalera comunitaria que da a zona común del conjunto, integrada en el Bloque 12. Se distribuye en diferentes dependencias y servicios. Tiene una superficie construida (incluida su parte proporcional en zonas comunes) de SETENTA Y CINCO METROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (75,78 M²). Linda: derecha-Norte, vivienda número 149; izquierda-Sur, jardín en vuelo de la vivienda número 144; frente-Este, zona común; fondo-Oeste, jardín en vuelo de la vivienda número 144. **CUOTA.**- Se le asigna una cuota de participación en el conjunto de edificación al que pertenece de **CUATROCIENTAS SETENTA MILÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO (0,470 %),** y en el conjunto inmobiliario "Residencial Puerto Marina" de **DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO MILÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO (0,268 %).** Esta finca es componente privativo en Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 20.101, al folio 118 del libro 259 de Los Alcázares, inscripción 2ª, donde constan las normas de comunidad de la edificación a la que pertenece esta finca, cuya finca es componente privativo número tres en régimen de propiedad horizontal del total conjunto inmobiliario constituido sobre la finca registral 2.878, al folio 71 del libro 34 de Los Alcázares, inscripción 3ª, donde constan las normas del total conjunto inmobiliario.

REFERENCIA CATASTRAL: 9511204XG8891B0060LS

NO COORDINADA CON CATASTRO

TITULARIDADES

Titular		Tomo	Libro	Folio	Alta
LOGAN, MARIA EUCHARIA	Y1735747C	2909	320	214	2

100% del pleno dominio, por título de compraventa con carácter privativo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ LUIS BELLOT SEMPERE, en ROJALES, el día 14/03/2011, con número de protocolo 258.

CARGAS

HIPOTECA constituida sobre el 100% de esta finca a favor de JUAN JOSE INIESTA CARRAMOLINO para responder de: 1. El principal del préstamo, **NOVENTA Y TRES MIL EUROS (93.000,00 €).** 2. Los intereses remuneratorios de **seis meses** calculados conforme a las disposiciones financieras de la escritura de préstamo hipotecario, estableciéndose como tipo máximo de revisión del tipo de interés a efectos hipotecarios el **CUATRO ENTEROS DOSCIENTAS CATORCE MILÉSIMAS POR CIENTO (4,214 %),** es decir, hasta un total de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1.959,51 €).** 3. Los intereses de demora

calculados conforme a las disposiciones financieras de dicha escritura, hasta la cantidad máxima de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (55.800,00 €)**. 4. Las gastos y costas en caso de ejecución, hasta un máximo de **TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (13.950,00 €). HIPOTECA a favor de los cónyuges DON JUAN JOSE INIESTA CARRAMOLINO y Doña MARIA AGUSTINA FERNÁNDEZ PAREDES, con carácter ganancial.** Formalizada en escritura otorgada en ROJALES por el Notario Don/ña JOSÉ LUIS BELLOT SEMPERE el día 14/03/2011, con número de protocolo 259. Constituida en la inscripción 3ª de fecha 29 de abril de 2011.

La citada hipoteca de la inscripción 3ª, constituida inicialmente a favor de "Banco de Valencia, S.A.", ha sido inscrita a favor de la entidad **"CAIXABANK, S.A."**, por título de sucesión universal derivada de fusión por absorción, en virtud de Instancia suscrita en Barcelona, el día 9 de febrero de 2022, que ha motivado la inscripción 4ª, extendida en fecha 29 de marzo de 2022.

EXPEDIDA CERTIFICACIÓN de cargas en fecha 29 de julio de 2024, a efectos del procedimiento de **Ejecución Hipotecaria** seguido con el número **50/2024** en el Juzgado de Primera Instancia E Instrucción Número Siete de los de San Javier, según nota extendida en esa fecha al margen de la citada inscripción 3ª.

Un EMBARGO a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUERTO MARINA, para responder de QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS para gastos, intereses y costas de la ejecución, según autos de Ejecución de Títulos Judiciales seguidos con el número 148/2019 en el Juzgado de 1ª Instancia E Instrucción Nº 3 de los de San Javier. Anotado con la letra **"A"** de fecha 8 de marzo de 2022.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir de hoy, al pago de la/s liquidación/nes que en su caso pueda/n girarse por el Impuesto sobre Autoliquidada de Transmisiones, por el documento que ha motivado la Inscripción Aª. San Javier, a 08 de marzo de 2022.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir de hoy, al pago de la/s liquidación/nes que en su caso pueda/n girarse por el Impuesto sobre Autoliquidada de Transmisiones, por el documento que ha motivado la Inscripción 4ª. San Javier, a 29 de marzo de 2022.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir de hoy, al pago de la/s liquidación/nes que en su caso pueda/n girarse por el Impuesto sobre Autoliquidada de Transmisiones, por el documento que ha motivado la Inscripción 5ª. San Javier, a 14 de septiembre de 2022.

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **3**ª por la inscripción **5**ª.
A favor de : **PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**
Notario : DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO DE MADRID
Fecha escritura : 27/07/2022 Protocolo: 5387/2022
Inscripción 5ª de fecha 14/09/2022

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **3**ª por la inscripción **7**ª.
A favor de : **JUAN JOSE INIESTA CARRAMOLINO**, casado con **Maria Agustina Fernandez Paredes**

Notario : DON BLAS JAIME GIMÉNEZ BALLESTA DE ORIHUELA
Fecha escritura : 27/09/2024 Protocolo: 6404/2024
Inscripción 7ª de fecha 23/11/2024

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir de hoy, al pago de la/s liquidación/nes que en su caso pueda/n girarse por el Impuesto sobre Autoliquidada de Transmisiones, por el documento que ha motivado la Inscripción 7ª. San Javier, a 23 de noviembre de 2024.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir de hoy, al pago de la/s liquidación/nes que en su caso pueda/n girarse por el Impuesto sobre Autoliquidada de Transmisiones, por el documento que ha motivado la Inscripción 7ª. San Javier, a 23 de noviembre de 2024.

Un **EMBARGO** a favor de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONJUNTO PUERTO MARINA**, para responder de **mil quinientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos -1.584,64 euros-**, de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros **cuatrocientos setenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos -475,39 euros-**, fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución, según autos de Ejecución de Títulos Judiciales seguidos con el número 214/2022 en el Juzgado de 1ª Instancia E Instrucción Nº 3 de los de San Javier. Anotado con la letra **"B"** de fecha 20 de mayo de 2025.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir de hoy, al pago de la/s liquidación/nes que en su caso pueda/n girarse por el Impuesto sobre Autoliquidada de Transmisiones, por el documento que ha motivado la Inscripción Bª. San Javier, a 20 de mayo de 2025.

PRORROGADA la anotación de embargo letra A, por la anotación letra **C**, en fecha 4 de diciembre de 2025.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir de hoy, al pago de la/s liquidación/nes que en su caso pueda/n girarse por el Impuesto sobre Autoliquidada de Transmisiones, por el documento que ha motivado la Inscripción Cª. San Javier, a 04 de diciembre de 2025.

PUBLICIDAD INFORMATIVA
FIN DE OBRA: LA OBRA NUEVA DE ÉSTA FINCA SE ENCUENTRA TERMINADA.

_____DOCUMENTOS PENDIENTES_____

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren a NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, ANTES DE LA APERTURA DEL DIARIO.

APLICACION LEY DE TASAS 8/1989

Base: Disposición adicional 3ª

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SAN JAVIER 2 a día nueve de julio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2300332816E1D497

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).